



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

**MEMORANDO N° 5592-2019-FONDEPES/DIGENIPAA**



- A :** Abog. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Asunto :** Solicita Resolución Declarativa o Documento Administrativo correspondiente de la Liquidación del Contrato N° 001-2019-FONDEPES, con Levantamiento de Observaciones de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima".
- Referencia :**
- a) Informe N° 98-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
  - b) Memorándum Interno N° 3356-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
  - c) Memorándum Interno N° 5968-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.
  - d) Carta N° 030-2019-R.C.C/FONDEPES/AST.
  - e) Carta N° 291-2019-FONDEPES/GG.
  - f) Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG.
  - g) Contrato N° 001-2019-FONDEPES.
- Fecha :** Lima, 22 OCT 2019

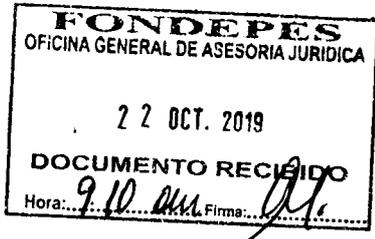
Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia d), a fin de informarle que el Consorcio Mayes, presentó a FONDEPES, el levantamiento de las observaciones realizadas a la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES de la obra señalada en el asunto, la cual fue observado con resolución de la referencia f) y notificado con carta de la referencia e); por la cual, se informa que el Contratista subsanó dichas observaciones formuladas en la liquidación de contrato de obra; por lo que, se debe considerar que la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES ha quedado consentido con el levantamiento de observaciones, formuladas en la Resolución de Secretaria General N° 196-2018-FONDEPES/SG, al no existir controversia con respecto al saldo a favor del Consorcio Mayes y el Costo Final de la Obra mencionada en el asunto.

Por consiguiente, mediante el informe de la referencia a), señala que es necesario contar con la emisión del proyecto resolutivo declarativo o documento administrativo correspondiente, al haber quedado consentido la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES con el levantamiento de las observaciones formuladas en la Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG; habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,



**FONDEPES**  
JUNIO Aurelio RIOS Sousa  
Director General de Inspección  
Pesquera, Acuicultura y Acuicultura



JARS/lavc/kcc.  
Cc. Archivo.

**Adjunta:**  
- Informe N° 098-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.





PERÚ

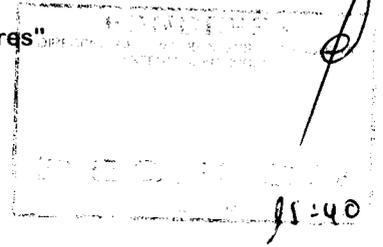
Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

INFORME N° 098-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc



A : **Ing. JULIO AURELIO RÍOS SOUZA.**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Asunto : Solicita Resolución Declarativa o Documento Administrativo correspondiente de la Liquidación del Contrato N° 001-2019-FONDEPES, con Levantamiento de Observaciones de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 3356-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.  
b) Memorándum Interno N° 5968-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.  
c) Carta N° 030-2019-R.C.C/FONDEPES/AST.  
d) Carta N° 291-2019-FONDEPES/GG.  
e) Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG.  
f) Contrato N° 001-2019-FONDEPES.

Fecha : Lima, 16 de octubre del 2019.

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia c), para comunicarle que, el Consorcio Mayes presentó a FONDEPES, el levantamiento de observaciones realizadas a la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, observado con resolución de la referencia e) y notificado con carta de la referencia d), al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 10 de enero del 2019, se suscribió el Contrato N° 001-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", entre FONDEPES y el Consorcio Mayes, por el monto de S/ 433,254.35 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 18 de enero del 2019, se suscribió el acta de entrega de terreno, entre FONDEPES y el Consorcio Mayes, con fecha 29 de enero del 2019 inició la ejecución de obra y con fecha 29 de marzo del 2019, culminó la ejecución de la obra mencionada en el asunto, conforme consta en el cuaderno de obra asiento N° 91 - residente de obra y asiento N° 92 - supervisor de obra.
- 1.3 Con fecha 17 de abril del 2019, se suscribió el acta del pliego de observaciones, entre los miembros del Comité de recepción de obra designado con Resolución de Gerencia General N° 069-2019-FONDEPES/GG de fecha 10 de abril del 2019, el supervisor de obra y el representante legal del Consorcio Mayes.
- 1.4 Con fecha 07 de mayo del 2019, los miembros del Comité de recepción de obra, el representante del Consorcio Mayes y el supervisor de obra, se constituyeron en el lugar de la obra, con la finalidad de verificar el levantamiento de las observaciones realizadas en el pliego de observaciones, la cual verificaron que fueron levantadas, dando por recepcionado la obra en mención, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra.
- 1.5 Con fecha 03 de junio del 2019, mediante Carta N° 25-2019-R.C./FONDEPES/AST y recepcionado por FONDEPES la misma fecha, el Consorcio Mayes presentó la liquidación del contrato de la obra señalada en el asunto.
- 1.6 Con fecha 01 de agosto del 2019, mediante Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/SG, se observó la liquidación de obra presentada por el Consorcio Mayes, con respecto al Contrato N° 001-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.



**EL PERÚ PRIMERO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

- 1.7 Con fecha 01 de agosto del 2019, mediante Carta N° 291-2019-FONDEPES/GG, FONDEPES notificó la Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG al Consorcio Mayes.
- 1.8 Con fecha 14 de agosto del 2019, mediante Carta N° 030-2019-R.C.C/FONDEPES/AST, y recepcionado con fecha 15 de agosto del 2019, la Contratista presentó a FONDEPES, la subsanación de las observaciones realizadas a la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES.
- 1.9 Con fecha 02 de agosto del 2019, mediante Memorándum Interno N° 5968-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el director de la DIGENIPAA derivó la Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG, con los actuados al coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 1.10 Con fecha 07 de agosto del 2019, mediante Memorándum Interno N° 3356-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento derivó el Memorándum Interno N° 5968-2019-FONDEPES/DIGENIPAA con los actuados a la suscrita, siendo recepcionado la misma fecha.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1 Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 2.2 Contrato N° 001-2019-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0022-2018-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.

**El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en el cuarto párrafo lo siguiente:**

*"... Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..." (SIC).*

**III. ANALISIS:**

De la documentación que se detalla en el ítem I, se establece que:

- 3.1 FONDEPES suscribió el Contrato N° 001-2019-FONDEPES para la ejecución de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", con el Consorcio Mayes el 10 de enero del 2019, por el monto de S/ 433,254.35 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV.
- 3.2 Es preciso mencionar que, el inicio de ejecución de obra se realizó el 29 de enero del 2019, y culminó el 29 de marzo del 2019; posteriormente, con fecha 17 de abril del 2019, se suscribió el acta de pliego de observaciones entre los miembros del Comité de Recepción de obra designado con Resolución de Gerencia General N° 069-2019-FONDEPES/GG de fecha 10 de abril del 2019, los representantes del Consorcio Mayes y el Supervisor de obra; y con fecha 07 de mayo del 2019, se suscribió el Acta de Recepción de Obra.
- 3.3 Por consiguiente, el Consorcio Mayes presentó a FONDEPES la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, con Carta N° 025-2019-R.C.C/FONDEPES/AST de fecha 03 de junio del 2019, dentro del plazo establecido en el artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual ha sido observado con Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG de fecha 01 de agosto del 2019 y notificado con Carta N° 291-2019-FONDEPES/GG en la misma fecha.

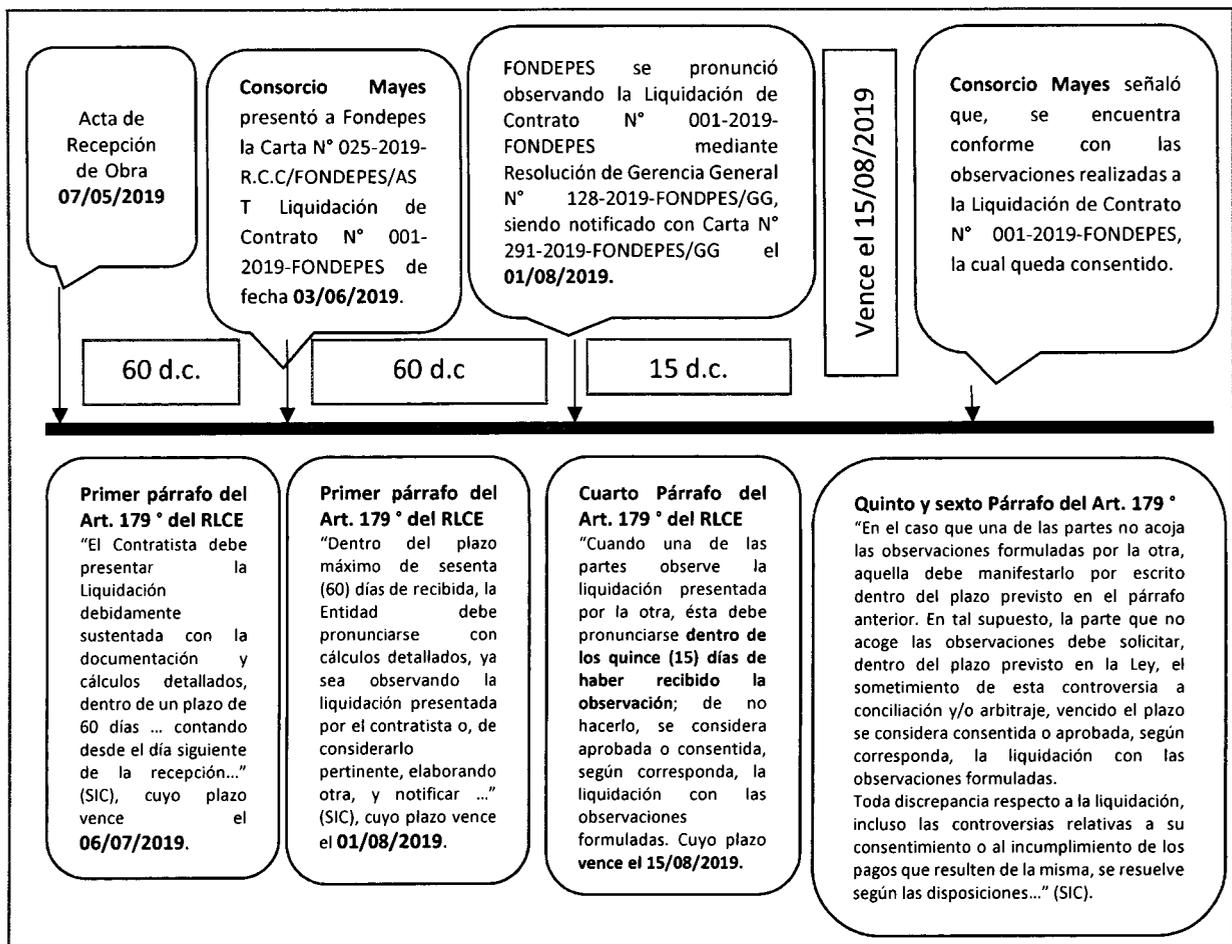




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

3.4 En consecuencia, el Consorcio Mayes con Carta N° 025-2019-R.C.C/FONDEPES/AST de fecha 14 de agosto y recepcionado con fecha 15 de agosto del 2019; en repuesta a las observaciones realizadas a la Liquidación del Contrato N° 001-2019-FONDEPES, señaló que: "...Verificando los cálculos hechos por la Entidad, el Consorcio Mayes se encuentra conforme con la liquidación hecha por parte de la Entidad donde sale un saldo a favor del Consorcio Mayes por la suma de S/ 19,960.51 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 51/100 soles) incluido IGV..." (SIC); por lo señalado líneas arriba se aprecia que, el Contratista aceptó las observaciones formulada en la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES (Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG de fecha 01 de agosto del 2018), encontrándose de acuerdo con los cálculos realizados por FONDEPES.

3.5 Procedimiento de la Liquidación de Contrato de Obra



3.6 Según, el cuarto párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas" (SIC). Como se aprecia del ítem 3.5 la Contratista presentó a FONDEPES la Carta N° 025-2019-R.C.C/FONDEPES/AST de fecha 15 de agosto del 2019, dando conformidad a las observaciones realizadas en la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, junto a ello, presentó la documentación sustentatoria requerida en la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, para el levantamiento de sus observaciones; la cual se encuentra conforme.

3.7 En ese sentido, al no existir controversia con los cálculos realizados en la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, observado con Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/SG, se establece que, el saldo a favor del Consorcio Mayes es S/ 19,960.51 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 51/100 soles) incluido IGV; y el monto final de la obra asciende a S/433,254.35



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"**

(Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV, por lo que se realizó el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN	FECHA	MONTO EN SOLES
COSTO TOTAL DE OBRA	Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG	1/08/2019	S/ 433,254.35
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 19,960.51

**Respecto al cumplimiento de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG**

- 3.8 La Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica - Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo la actual normativa de contrataciones del estado", ha sido aprobada con Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG de fecha 08 de octubre del 2017, por lo que, al ser exigible su cumplimiento, la suscrita procedió a revisar los documentos de la liquidación de contrato de obra en cumplimiento de la presente directiva, realizándose válidamente las observaciones referidas a la presentación de sustento documentario.
- 3.9 Habiendo revisado la documentación presentada por el Consorcio Mayes con Carta N° 025-2019-R.C.C/FONDEPES/AST de fecha 15 de agosto del 2019, concerniente al levamiento de observaciones de la liquidación del Contrato N° 001-2019-FONDEPES, se detalla lo siguiente:

**Anexo N° 01 - Documentación Sustentatoria de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.**

3.10 **Documentación Técnica del Contratista.**

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Presentó Informe final del residente de obra, detallando las partidas ejecutadas del contrato.	OK
02	Acta original de entrega de terreno.	Adjuntó copia del Acta de entrega de terreno.	OK
03	Copias de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	Adjuntó copia de los informes originales de la valorización mensual.	OK
04	Copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	Adjuntó copia del Expediente Técnico con su respectivo documento de aprobación.	OK
05	Expediente técnico de adicionales, variación de obra, deductivo de obra, cambio de especificaciones si los hubiera.	No aplica.	No aplica
06	Resumen Ejecutivo.	Presentó resumen ejecutivo.	OK
07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Firmó residente de obra y supervisor de obra los planos de replanteo.	OK
08	Caratula	FORMATO L1.	OK
09	Ficha técnica	Corregir FORMATO L2.	OK
10	Liquidación final del contrato	Corregir el FORMATO L3.	FONDEPES
11	Valorizaciones pagadas	Corregir FORMATO L4.	OK
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal Obras Provisionales.	Corregir FORMATO L7.	FONDEPES
13	Valorizaciones recalculadas del contrato principal de Estructuras.	No presentó FORMATO L8.	FONDEPES
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal de Arquitectura.	No aplica FORMATO L9.	No aplica.
15	Presupuesto deductivo	No aplica FORMATO L10.	No aplica
16	Valorizaciones de intereses	No aplica FORMATO L11.	No aplica.
17	Reintegro por compensación por tiempo de servicios	No aplica FORMATO L12.	No aplica.





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"**

18	Planilla de metrados Obras Provisionales.	FORMATO L13	OK
19	Planilla de metrados Estructuras.	FORMATO L14	OK
	Planilla de metrados Arquitectura.	FORMATO L15	OK
20	Gastos Generales fijos	Corregir FORMATO L17	FONDEPES
21	Gastos Generales variables	Corregir FORMATO L18	FONDEPES
22	Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo	No aplica FORMATO L19.	No aplica.
23	Penalidad por atraso en la entrega de obra	No se aplicó penalidades FORMATO L20.	No aplica.
24	Cálculo de los factores "K" de reajuste – contrato principal.	FORMATO L21.	OK
25	Valorizaciones adicionales recalculadas	No aplica.	No aplica
26	Resumen de valorizaciones recalculadas adicionales	No aplica.	No aplica
27	Cálculo de reajuste autorizado	FORMATO L24.	OK
28	Reintegros autorizados que no corresponden por A.D.	No aplica FORMATO L24.	No aplica
29	Resumen cronograma valorizado de obra.	Corregir FORMATO L26.	FONDEPES
34	Cálculo del monto del adelanto para materiales en el Presupuesto de acuerdo a la fórmula polinómica.	No aplica FORMATO L27.	No aplica.
35	Cálculo de los factores "K" de reajuste – presupuesto adicional	No aplica FORMATO L28.	No aplica.
36	Facturación contractual de obra	FORMATO L29.	OK.
37	Reajustes que no corresponden por los adelantos para Materiales.	No aplica FORMATO L30.	No aplica
38	Adicionales, Deductivos de obra.	No aplica.	No aplica
39	Copias de las Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra (Mayores metrados).	No aplica.	No aplica
40	Copias de las Resoluciones de deducciones de obra (de corresponder)	No aplica.	No aplica
41	Copias de Resoluciones de ampliaciones plazo	No aplica.	No aplica
42	Copia de la Resolución de designación del comité de recepción de obra	Presentó copia de la Resolución de designación comité de recepción de obra.	OK
43	Cuaderno de obra original, en caso de pérdida presentar denuncia policial original por perdida y un informe del residente indicando el hecho.	Presentó copia de las hojas del cuaderno de obra, dentro de la liquidación de contrato cuyos folios son desde 77 al 117.	OK
44	Copia del Acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, acta original de recepción de obra.	Presentó	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas, las especificaciones técnicas y el costo final de la obra.	Presentó memoria descriptiva valorizada indicando los porcentajes de avances de las partidas ejecutadas (expediente técnico) y el costo final de la obra.	OK
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo partidas que corresponden al contrato principal y adicional de obra.	Panel fotográfico del proceso constructivo de obra.	OK
47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	Adjuntó certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra, deberán de regirse a lo descrito en el expediente de técnico, firmó residente, supervisor de obra y del laboratorista conforme indica la Directiva N° 004-2017-FONDEPES.	OK

**3.11 Documentación Financiera del Contratista.**

N°	Documentación Financiera del Contratista.	OBSERVACIONES	NOTA
48	Copia de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad, de cada valorización del contrato principal o adicional de obra.	Presentó copias de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad.	OK



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"**

49	Copia de comprobante de pago de ESSALUD fedateada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado.	Presentó copia de comprobante de pago de ESSALUD.	OK
50	Copia de comprobantes de pago a CONAFOVICER y SENCICO fedateada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	- Presentó comprobantes de pago de CONAFOVICER y SENCICO, - Presentó <b>certificado de no adeudo al SENCICO.</b>	OK
51	Copia de cartas fianzas de fiel cumplimiento del contrato principal y adicionales (de corresponder), adelanto directo y adelanto de materiales.	No aplica, tiene retención de fondo de garantía del 10%.	No aplica
52	Anexos Generales de la Obra.		
	Copia de contrato de obra.		OK
	Copia del contrato del Consultor.		OK
	Copias de las bases integradas del proceso de ejecución de obra.		OK
	Copia de los TDR de la supervisión de obra.		OK
	Declaración Jurada de no adeudo.		OK

3.12 En ese sentido, al no existir controversia sobre la liquidación de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", y habiendo subsanado la contratista las observaciones formuladas en la Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG, se recomienda considerar consentida la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES con el levantamiento de observaciones.

3.13 Para culminar con el procedimiento de la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES con las actuaciones previstas en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, de la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, la cual ha quedado consentido debido a que el Consorcio Mayes, encuentra conforme las observaciones formuladas por FONDEPES.



14 Por otra parte, es preciso mencionar que, la Dirección Técnico Normativa emitió la Opinión N° 078-2017/DTN, en la cual señala lo siguiente:

*"3.2. La formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra podía recaer en el Titular de la Entidad -el cual podía delegar dicha labor, debido a que no tenía carácter indelegable- o haber sido asignada a otra unidad orgánica, de forma expresa, por las normas de organización interna de la Entidad.*

*3.3. Considerando que la formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra presentada por el contratista, podía ser realizada por el Titular de la Entidad, por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha labor o por la unidad orgánica señalada en las normas de organización interna de la Entidad, según fuera el caso; dicha labor podía efectuarse mediante un documento que reuniera los requisitos previstos en el artículo 3° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuando el funcionario competente no emitía los actos administrativos propios de su función a través de resoluciones o acuerdos" (SIC).*

3.15 En ese mismo sentido, FONDEPES con Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero del 2016, artículo 1°, literal k) se delegó al secretario (a) General del FONDEPES, lo siguiente: *"Aprobar y observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultorías de obras" (SIC).*



3.16 Cabe indicar que, la suscrita procedió a revisar la documentación sustentatoria de la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES observada con Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG de la obra señalada en el asunto, presentado por el Consorcio Mayes. Es necesario precisar que, el presente servicio tiene por objeto evaluar la información presentada por la Contratista, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"**

**IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1 En resumen, el Consorcio Mayes presentó a FONDEPES la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, con Carta N° 025-2019-R.C./FONDEPES/AST con fecha 03 de junio del 2019, dentro del plazo establecido de sesenta (60) días calendarios, por lo que, se observó dicha liquidación con Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG de fecha 01 de agosto del 2019, y se notificó con Carta N° 291-2019-FONDEPES/GG de fecha 01 de agosto del 2019.
- 4.2 Por lo que, el Consorcio Mayes con Carta N° 030-2019-R.C.C/FONDEPES/AST presentó a FONDEPES, dentro del plazo de 15 días de realizada la notificación con Carta N° 291-2019-FONDEPES/GG del 01 de agosto del 2019, la documentación para el levantamiento de observaciones al expediente de liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES de la obra mencionada en el asunto, la cual se encuentra conforme, y opina que, al no existir controversia sobre Costo Total de Obra que, asciende a S/ 433,254.35 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV y que cuyo saldo a favor del Consorcio Mayes es S/ 19,960.51 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 51/100 soles) incluido IGV, queda consentida la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES con las observaciones formuladas en la Resolución de Gerencia General N° 128-G2019-FONDEPES/GG.
- 4.3 Para culminar con el procedimiento de liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES con las actuaciones previstas en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir el proyecto resolutivo o documento administrativo correspondiente de la Liquidación del Contrato N° 001-2019-FONDEPES, la cual ha quedado consentido con el levantamiento de observaciones de la obra mencionada en el asunto, y cuya documentación debe consignar el costo total de la obra y el saldo a favor del Consorcio Mayes.

**V. RECOMENDACIONES:**

- 5.1 Se recomienda al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que mediante su despacho se derive el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir el proyecto resolutivo declarativo o documento correspondiente, del consentimiento de la liquidación de contrato N° 001-2019-FONDEPES observada con Resolución de Gerencia General N° 128-2019-FONDEPES/GG; al cumplirse con lo establecido en el artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo comunicarse a la Contratista.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Karina Cadillo Cadillo  
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.



PERÚ

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 07/08/19

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3356 -2019 FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno 5968 - 2019 Digenipaa

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro : \_\_\_\_\_

Indicación	Destino

Observaciones: ING. Karina Cadillo  
Para conocimiento, seguimiento y control del  
Proceso de liquidación del Contrato de Obra  
DPA - PUCUSANA.  
Recibido el 07/08/2019  
Hora: 10:03 am

Atentamente Muller



**Indicaciones:**

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar/Asesorar
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



PERÚ

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 02/08/19

**MEMORÁNDUM INTERNO N° 5968 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA**

Asunto : Resolución de Gerencia General N° 128-2019/GG

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro : \_\_\_\_\_

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	02 AGO 2019
DIGEPROFIN		OGPP	05
DIGECADEPA		OTROS	AOEM

Observaciones: Revisión, análisis y acciones correspondientes para dar cumplimiento al artículo 3° de la presente Resolución.

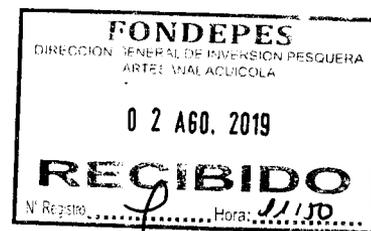
Atentamente



Indicaciones:

- |                                |                          |                             |                 |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado        | 02. Calificar/Evaluar    | 03. Informe                 | 04. Proyectar   |
| 05. Atención/Tramitación       | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular  |
| 09. Ayuda memoria              | 10. Coordinar            | 11. Opinión/Recomendación   | 12. Consoliar   |
| 13. Aclarar redacción          | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta      | 16. Visación    |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo              | 19. Ampliar                 | 20. Seguimiento |

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 128 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 01 AGO. 2019

**VISTOS:** El Memorando n.º 4109-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 284-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 10 de enero de 2019 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Mayes, integrado por las empresas Consultora y Constructora Alma Grande A & G S.R.L. e Inversiones Chinchaysuyo E.I.R.L., suscribieron el Contrato n.º 001-2019-FONDEPES para la ejecución de la obra denominada «*Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia de Lima, región Lima*» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 433 254,35 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Memorando n.º 4109-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 284-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se observe la liquidación del Contrato n.º 001-2019-FONDEPES presentada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Observar la liquidación de obra presentada por el Consorcio Mayes, respecto del Contrato n.º 001-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución de la obra denominada «*Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia de Lima, región Lima*», de conformidad con lo señalado en el Memorando n.º 4109-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 284-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

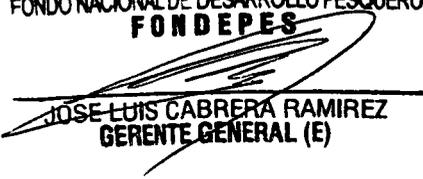
**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Mayes, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por el error contenido en el Informe N° 023-2019-FONDEPES/ACS respecto del porcentaje de utilidad de la valorización n.º 1 del Contrato n.º 001-2019-FONDEPES.

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

  
JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

MEMORANDO N° 4109-2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **Abog. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : **Informe de Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, de la Ejecución de la Obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima".**

Referencia : a) Informe N° 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.  
b) Memorandum Interno N° 2327-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.  
c) Memorandum Interno N° 4173-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.  
d) Carta N° 025-2019-R.C./FONDEPES/AST.  
e) Contrato N° 001-2019-FONDEPES.

Fecha : Lima, 01 AGO 2019

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia d), en la cual el Consorcio Majes presentó a FONDEPES la Liquidación del Contrato N° 001-2019-FONDEPES dentro del plazo establecido, por lo que mediante documento de la referencia a) se procedió a revisar los cálculos de la liquidación presentada por el Consorcio Majes, conforme a lo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG.

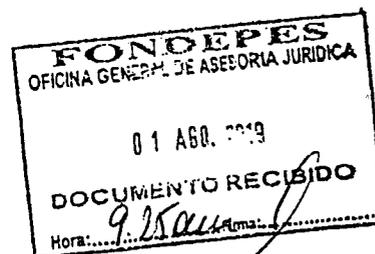
Por consiguiente, mediante informe de la referencia a), el cual hago mío en su extensión, y considerando las razones expuestas, se solicita a su despacho emita la opinión legal y la elaboración del proyecto de resolución o documento correspondiente, observando la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES presentado por el Contratista de la obra señalada en el asunto, debiendo notificarse al **Consorcio Majes**, en su domicilio legal señalado en el contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, a la espera de la pronta atención que le brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

FONDEPES

.....  
Julio Aurelio Rios Sousa  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Agrícola



JARS/kcc.  
Cc. Archivo.

Se adjunta:

- 02 tomos de archivadores copias de la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES.

**EL PERÚ PRIMERO**

Lima .....  
01 AGO 2019 .....

Para : .....

Para : .....

Plazo : .....

Observación : .....

.....



PERÚ

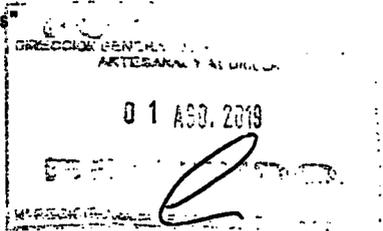
Ministerio de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**INFORME N°061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc**



**A :** Ing. JULIO AURELIO RÍOS SOUZA.  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

**Asunto :** Informe de Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, de la Ejecución de la Obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima".

**Referencia :** a) Memorándum Interno N° 2327-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.  
b) Memorándum Interno N° 4173-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.  
c) Carta N° 025-2019-R.C./FONDEPES/AST.  
d) Contrato N° 001-2019-FONDEPES.

**Fecha :** Lima, 26 de julio del 2019

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia c), a fin de informarle que el Consorcio Mayes presentó a FONDEPES la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES, de la ejecución de la "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima"; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

**I. GENERALIDADES:**

**Obra :** "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima".

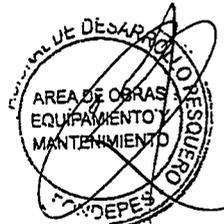
**Código de INVIERTE PE :** N° 2432911.  
**Ubicación :** Localidad - Pucusana.  
Distrito - Pucusana.  
Provincia - Lima.  
Región - Lima.

**Aprobación de Expediente de Contratación :** Formato N° 0012-2018-FONDEPES/OGA  
Fecha 22 de noviembre del 2018.

**Aprobación de Expediente Técnico :** Memorando N° 3646-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.  
Fecha 06 de noviembre del 2018.

**Supervisión de Obra**  
**Orden de Servicio N° 000251-2019-FONDEPES/DIGENIPAA :** Ing. Enrique Antonio Chamocho Aponte.

**Del Contratista:**  
**Proceso de Selección :** Adjudicación Simplificada N° 022-2018-FONDEPES - Primera Convocatoria.  
**Sistema de Contratación :** A Precios Unitarios.  
**Modalidad de Ejecución :** Por Contrata.  
**Contrato de Ejecución de Obra :** N° 001-2019-FONDEPES.  
**Contratista :** Consorcio Mayes.  
**Representante Legal Común :** Sr. Alejandro Siu Trujillo.  
**Fecha Firma de Contrato :** 10 de enero del 2019.  
**Residente de obra :** Ing. Guillermo Siu Trujillo - CIP N° 87322.  
**Valor Referencial (VR) :** S/ 438,346.20.

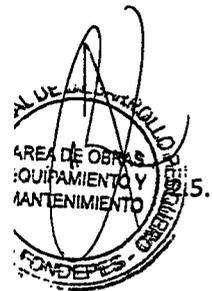


**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"**

Presupuesto Base, con IGV	: S/ 438,346.20.
Monto Contratado	: S/ 433,254.35. (Incluido IGV)
Plazo de ejecución	: 60 días calendario.
Acta Entrega de Terreno	: 18 de enero del 2019.
Fecha de Inicio de Obra	: 29 de enero del 2019.
Adelanto Directo con IGV	: No solicitó.
Adelanto para Materiales	: No solicitó.
Término de Programación	: 29 de marzo del 2019 (Programado)
Ejecución Contractual de Obra.	
Término Real de Ejecución Obra	: <b>29 de marzo del 2019.</b>
Comité de Recepción de Obra	: Resolución de Gerencia General N° 069-2019-FONDEPES/SG – Fecha 10 de abril del 2019.
Acta de Observaciones de Obra	: 17 de abril del 2019
Acta de Recepción de Obra	: 07 de mayo del 2019.
Liquidación de Contrato de Obra	: Proceso de liquidación de obra.

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Con fecha 06 de noviembre del 2018, mediante Memorando N° 3646-2018-FONDEPES/DIGENIPAA fue aprobado el Expediente Técnico del proyecto denominado "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima.
- 2.2. Con fecha 22 de noviembre del 2018, mediante Formato N° 0012-2018-FONDEPES/OGA fue aprobado el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 022-2018-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima.
- 2.3. Con fecha 14 de diciembre 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 022-2018-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima" al **Consorcio Mayes**, conformado por las empresas Consultora y Constructora Alma Grande A & G SRL e Inversiones Chinchaysuyo EIRL.
- 2.4. Con fecha 10 de enero del 2019, se suscribió el Contrato N° 001-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", entre FONDEPES y el Consorcio Mayes, conformado por las empresas Consultora y Constructora Alma Grande A & G SRL y la empresa Inversiones Chinchaysuyo EIRL, por el monto de S/ 433,254.35 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.5. Con fecha 16 de enero del 2019, mediante Carta N° 56-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado por el Contratista en la misma fecha, se realizó la entrega del Expediente Técnico de la obra en mención y se convocó que se ha programado la entrega de terreno para el día 18 de enero del 2019 a las 12:00 m. en el lugar de la obra en mención.
- 2.6. Con fecha 28 de enero del 2019, mediante Carta N° 108-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado por el Contratista en la misma fecha, se comunicó que la supervisión de obra estará a cargo del Ing. Enrique Antonio Chamochumbi Aponte, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 001-2019-FONDEPES.
- 2.7. Con fecha 18 de enero del 2019, se suscribió el acta de entrega de terreno, entre FONDEPES y el Consorcio Mayes, con la finalidad de dar inicio al plazo de ejecución de la obra en mención, siendo la fecha de inicio de la obra el 29 de enero del 2019. Suscribiendo el acta, el representante de FONDEPES, el representante legal del Consorcio Mayes.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

- 2.8. Es necesario precisar que el Consorcio Mayes no solicitó adelanto directo, así como tampoco solicitó adelanto de materiales.

#### DEL CALENDARIO DE OBRA.

- 2.9. El Consorcio Mayes no presentó a FONDEPES el calendario al inicio de la obra mencionada. Cabe señalar, que en las bases integradas no se establecieron penalidad para dicho supuesto.

#### DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE OBRA.

##### VALORIZACIÓN N° 01

- 2.10. Con fecha 18 de febrero del 2019, mediante Carta N° 005-2019-CONSORCIO MAYES y recepcionado en la misma fecha, por el supervisor de Obra, se alcanzó la **Valorización N° 01 (del 29.01.2019 al 31.01.2019 y de la primera quincena del mes de febrero del 2019)**, para su revisión y aprobación, adjuntando el Informe correspondiente del residente de obra.
- 2.11. Con fecha 18 de febrero del 2019, mediante Carta S/N-2019 y recepcionado en la misma fecha, por FONDEPES, el supervisor de obra Ing. Enrique Chamocho Aponte, alcanzó la **Valorización N° 01 (del 29.01.2019 al 31.01.2019 y de la primera quincena del mes de febrero del 2019)**, para su respectiva aprobación, señalando que, la valorización del contratista no corresponde el factor de relación por ser el contrato bajo la modalidad de precios unitarios.
- 2.12. Con fecha 26 de febrero del 2019, mediante Informe N° 023-2019-FONDEPES/ACS y recepcionado por la DIGENIPAA en la misma fecha, el coordinador de la obra en mención, considera procedente el pago correspondiente a los trabajos efectuados entre el 29 al 31 de enero y del 01 al 15 de febrero del 2019, y recomendó continuar con el respectivo trámite de pago, con la conformidad del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 2.13. Con fecha 26 de febrero del 2019, mediante Memorandum N° 804-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionada por la Oficina General de Administración en la misma fecha, el Director de la DIGENIPAA, solicitó se sirva disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para efectuar el pago de la indicada valorización; adjuntando al documento antes mencionado el acta de conformidad, por concepto de pago de valorización N° 01, cuyo monto asciende a S/ 124,876.44.

##### VALORIZACIÓN N° 02.

- 2.14. Con fecha 20 de marzo del 2019, mediante Carta N° 003-2019-R.O./FONDEPES/GST y recepcionado en la misma fecha, por el supervisor de obra y presentando a la misma vez a FONDEPES, se alcanzó el informe de la **Valorización N° 02**, del Consorcio Mayes del mes de febrero, adjuntando el Informe correspondiente del residente de obra.
- 2.15. Con fecha 20 de marzo del 2019, mediante Carta N° 020-2019-ECH-SUP, y recepcionado con fecha 21 de marzo del 2019, por FONDEPES, el supervisor de obra Ing. Enrique Chamocho Aponte, alcanzó el informe de la **Valorización N° 02** de la Contratista.
- 2.16. Con fecha 21 de marzo del 2019, mediante Informe N° 046-2019-FONDEPES/ACS y recepcionado por la DIGENIPAA con fecha 22 de marzo del 2018, el Ing. Álvaro Martín Cornejo Soto, considera procedente el pago de la correspondiente a los trabajos efectuados entre el 15 al 28 de febrero del presente - valorización N° 02, recomendando continuar con el respectivo trámite de pago, informe que cuenta con la conformidad del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

2.17. Con fecha 25 de marzo del 2019, mediante Memorándum N° 1434-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionada por la Oficina General de Administración en la misma fecha, se solicitó disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para el pago de la Valorización N° 02. Asimismo, adjunta al documento antes mencionado el acta de conformidad para realizar el pago por concepto de valorización de obra N° 02 por la suma de S/ 100,084.30 (Cien mil ochenta y cuatro con 30/100 soles) incluido IGV.

#### VALORIZACIÓN N° 03.

2.18. Con fecha 26 de marzo del 2019, mediante Carta N° 007-2019-C.M/FONDEPES/AST y recepcionado en la misma fecha, por el supervisor de obra, se alcanzó el informe de la Valorización N° 03, del Consorcio Mayes de la primera quincena del mes de marzo 2019, adjuntando el Informe correspondiente del residente de obra.

2.19. Con fecha 26 de marzo del 2019, mediante Carta N° 010-2019-S.O/FONDEPES/EACA, y recepcionado en la misma fecha por FONDEPES, el supervisor de obra Ing. Enrique Chamochumbi Aponte, alcanzó el informe de la Valorización N° 03 del Consorcio Mayes.

2.20. Con fecha 27 de marzo del 2019, mediante Informe N° 050-2019-FONDEPES/ACS y recepcionado por la DIGENIPAA con fecha 29 de marzo del 2018, el Ing. Álvaro Martín Cornejo Soto, considera procedente el pago de la correspondiente a los trabajos efectuados entre el 01 al 15 de marzo del presente - valorización N° 03, recomendando continuar con el respectivo trámite de pago, informe que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

2.21. Con fecha 29 de marzo del 2019, mediante Memorándum N° 1582-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionada por la Oficina General de Administración en la misma fecha, se solicitó disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para el pago de la Valorización N° 03. Asimismo, adjunta al documento antes mencionado el acta de conformidad para realizar el pago por concepto de valorización de obra N° 03 por la suma de S/ 77,447.18 (Setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 18/100 soles) incluido IGV.

#### VALORIZACIÓN N° 04.

2.22. Con fecha 12 de abril del 2019, mediante Carta N° 008-2019-C.M/FONDEPES/AST y recepcionado por el Supervisor de Obra en la misma fecha, el Contratista alcanzó el informe de la Valorización N° 04 (15/03/2019 al 29/03/2019), del Consorcio Mayes de la segunda quincena del mes de marzo 2019, adjuntando el Informe correspondiente del residente de obra.

2.23. Con fecha 15 de abril del 2019, mediante Carta N° 010-2019-S.O/FONDEPES/EACA y recepcionado en la misma fecha por FONDEPES, el supervisor de obra Ing. Enrique Chamochumbi Aponte, alcanzó el informe de la Valorización N° 04 del Consorcio Mayes.

2.24. Con fecha 29 de abril del 2019, mediante Informe N° 070-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/ACS, y recepcionado por la DIGENIPAA con fecha 30 de abril del 2019, el Ing. Álvaro Martín Cornejo Soto, considera procedente el pago de la correspondiente a los trabajos efectuados entre el 16 al 29 de marzo del presente - valorización N° 04, recomendando continuar con el respectivo trámite de pago, informe que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

2.25. Con fecha 30 de abril del 2019, mediante Memorándum N° 2167-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionada por la Oficina General de Administración en la misma fecha, se solicitó disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para el pago de la Valorización N° 04. Asimismo, adjunta al



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

1079

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

documento antes mencionado el acta de conformidad para realizar el pago por concepto de valorización de obra N° 04 por la suma de S/ 110,885.92 (Ciento diez mil ochocientos ochenta y cinco con 92/100 soles) incluido IGV.

#### Del Término de Obra.

- 2.26. Con fecha 29 de marzo del 2019, mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 91, el residente de obra señaló que: "...Visto que a la fecha se terminó de ejecutar las partidas al 100% en el acumulado de cada una de ellas, por lo que se solicita a la supervisión realizar los trámites correspondientes para la Recepción de obra..." (SIC).
- 2.27. Con fecha 29 de marzo del 2019, mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 92, el supervisor de obra señaló que: "Luego de verificar lo afirmado por el Contratista en el asiento n.° 091, se revisa, verifica y aprueba la culminación de las partidas contratadas al 100 % por lo que se comunicará a la Entidad: Fondepes..." (SIC).

#### Del Proceso de Recepción de Obra.

- 2.28. Con fecha 03 de abril del 2019, mediante Carta N° 223 ECHA - SUP y recepcionado por FONDEPES, el Supervisor de Obra informó sobre la conclusión de la obra y recomendó conformar el Comité de Recepción de Obra.
- 2.29. Con fecha 15 de abril del 2019, mediante Carta N° 457-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionada por el representante legal del Consorcio Mayes en la misma fecha, se comunicó que: dicho acto se celebrará en el lugar de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", el día 17/04/2019 a horas 9:30 am.
- 2.30. Con fecha 10 de abril del 2019, mediante Resolución de Gerencia General N° 069-2019-FONDEPES/GG, se designó al comité de recepción de obra del Contrato N° 001-2019-FONDEPES para las "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", conformados por:
- Arq. Rogelio Guzmán Bailón.
  - Ing. Álvaro Martín Cornejo Soto.
- 2.31. Con fecha 17 de abril del 2019, se suscribió el acta del pliego de observaciones, entre los miembros del Comité de recepción de obra designado con Resolución de Gerencia General N° 069-2019-FONDEPES/GG de fecha 10 de abril del 2019, el jefe de supervisión de obra y el representante legal del Consorcio Majes, luego de realizar la visita a todas las instalaciones de la obra donde se ha ejecutado, encontraron observaciones las cuales se describen en el pliego de observaciones, por la cual no recepcionaron la obra.
- 2.32. Con fecha 26 de abril del 2019, mediante anotación del cuaderno de obra N° 94 del Residente de obra, anotó lo siguiente: "... informa al supervisor la culminación de levantamiento de observaciones en su totalidad, por lo que se solicita a la supervisión realizar los trámites correspondientes para la recepción de obra" (SIC).
- 2.33. Con fecha 27 de abril del 2019, mediante anotación del cuaderno de obra N° 95, el supervisor señaló lo siguiente: "Luego de verificar el levantamiento de cada una de las observaciones encontradas por el Comité de recepción en la visita a obra del 17/04/2019, se da por aceptados y se comunicara a la brevedad a la Entidad (FONDEPES), para la verificación y firma del acta de recepción definitiva" (SIC).
- 2.34. Con fecha 07 de mayo del 2019, los miembros del Comité de recepción de obra, el representante del Consorcio Mayes y la Supervisión de obra se constituyeron en el lugar de la obra, con la finalidad de verificar el levantamiento de las observaciones realizadas en el pliego de observaciones, en la cual verificaron que fueron levantadas, dando por recepcionada la obra en mención, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra.

#### De la Liquidación de Obra



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"**

- 2.35. Con fecha 03 de junio del 2019, mediante Carta N° 025-2019-R.C./FONDEPES/AST<sup>2</sup> y recepcionada por FONDEPES en la misma fecha, el Consorcio Mayes hizo llegar la liquidación final de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima.
- 2.36. Con fecha 03 de junio del 2019, mediante Memorándum Interno N° 4173-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola derivó la Carta N° 025-2019-R.C./FONDEPES/AST presentada por el Consorcio Mayes, a la Coordinadora del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 2.37. Con fecha 04 de junio del 2019, mediante Memorándum Interno N° 2327-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento derivó el Memorando Interno N° 4173-2019-FONDEPES/DIGENIPAA con los actuados de la liquidación de contrato de la obra mencionada a la suscrita y al Ing. Álvaro M. Cornejo Soto.

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1. Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 3.2. Contrato N° 001-2019-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0022-2018-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- 3.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

*El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:*

*"... Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido..." (SIC).*

**IV. ANÁLISIS:**

Antes de proceder a efectuar el informe con respecto al análisis y al cálculo de la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES de la ejecución de la obra en mención, alcanzado con el Memorándum Interno N° 2327-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se debe tener presente lo siguiente:

**Sobre el monto contractual.**

FONDEPES suscribió el Contrato N° 001-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", con el Consorcio Mayes el 10 de enero del 2019, por el monto asciende a S/ 433,254.35 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

**Sobre el Inicio de Obra.**

- 4.2. La obra inició el 29 de enero del 2018, después de haberse cumplido con las condiciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), se tiene el siguiente cuadro:

<sup>2</sup> Anexo N° 80: Carta N° 080 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Table with columns: N°, DESCRIPCIÓN, RCLE, CONDICIONES, FECHA, DOCUMENTO. It details the start of the work execution period for contract N° 001-2019-FONDEPES, listing conditions like notification of the contractor, delivery of land, and material calendar.

Sobre el adelanto directo.

4.3. El Consorcio Mayes no solicitó a FONDEPES el pago por concepto de adelanto directo.

Sobre el adelanto para materiales e insumos.

4.4. El Consorcio Mayes no solicitó a FONDEPES el pago por adelanto para materiales e insumos.

Sobre las amortizaciones.

4.5. Al no haber solicitado el Consorcio Mayes los pagos por adelanto directo y adelanto para materiales e insumos, no se estaría generando las amortizaciones por adelantos.

Calendario de Obra.

4.6. No presentó calendario al inicio de obra.

De las Valorizaciones Contractuales.

4.7. Se aprecia en la Cláusula Cuarta: Del Pago del Contrato, las valorizaciones se tramitaron en periodos quincenales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización quincenal conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

4.8. Durante la ejecución de la obra, la supervisión de obra ha tramitado cuatro (04) valorizaciones contractuales, las cuales fueron pagadas (04).

4.9. Por otra parte, para las valorizaciones de obra se consideró lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), en la cual señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista ..." (SIC), por lo que FONDEPES por medio del supervisor de obra valorizó y autorizó el pago de cuatro (04) valorizaciones quincenales; habiéndose tramitado las cuatro (04) valorizaciones contractuales, y al no haber



Handwritten signature or initials



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

solicitado el Contratista ningún adelanto (directo y materiales) no corresponde la aplicación por amortización y por ende el deductivo que no corresponde, cuyo monto valorizado asciende a la suma de S/ 350,249.02 (Trescientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve con 02/100 soles) sin IGV y S/ 413,293.84 (Cuatrocientos trece mil doscientos noventa y tres con 84/100 soles) incluido IGV, de las cuales se realizó una retención por Fondo de Garantía por el monto de S/ 43,325.43 (Cuarenta y tres mil trescientos veinte y cinco con 43/100 soles) incluido IGV, la cual representa el 10% del monto del Contrato, en concordancia con la Cláusula Séptima: Garantías del Contrato, según siguiente detalle:

Table with columns: Valorización, VALORIZACIONES, REAJUSTES, INTERES LEGAL, VALORIZACION BRUTA, AMORTIZACIONES (ADELANTO DIRECTO, ADELANTO MATERIALES), VALORIZACION NETA, IGV (18.00%), MULTA, Pagar Líquido, Retención de Fondo de Garantía, Realmente Cancelado, Obs.

VALORIZACIÓN N° 01

4.10. Mediante Memorandum N° 804-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionada por la Oficina General de Administración con fecha 26 de febrero del 2019, el Director de la DIGENIPAA, solicitó se sirva disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para efectuar el pago de la indicada valorización; adjuntando al documento antes mencionado el acta de conformidad, por concepto de pago de valorización N° 01, cuyo monto asciende a S/ 124,876.44, de acuerdo a lo especificado, en el Informe N° 023-2019-FONDEPES/ACS de fecha 26 de febrero del 2019, donde señala facturar el monto de S/124,876.44; sin embargo de la revisión de los documentos que dan lugar a dicha conformidad se advierte lo siguiente:

4.11. Carta S/N-2019 de la Supervisión de fecha 18 de febrero del 2019: Respecto de la Valorización N° 01 (del 29.01.2019 al 31.01.2019 y de la primera quincena del mes de febrero del 2019), el supervisor indica que el monto a facturar es de S/ 146,539.16 y el monto a pagar es de S/ 124,876.44, teniendo en cuenta que se debe realizar la retención de S/ 21,662.72.



Handwritten signature

Official letter document with header 'LIMA, 18 de febrero del 2019', recipient 'FONDEPES', and financial summary table.

Muy Atentamente,

Handwritten signature of Luis Alberto Barbieri Quino





PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

- 4.12. Informe N° 023-2019-FONDEPES/ACS: Asimismo, de acuerdo al Informe N° 023-2019-FONDEPES/ACS, suscrito por la Coordinadora de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA se advierte que existe un error material al indicar que el monto total a facturar es de S/ 124,876.44 cuando en el mismo informe se señala que el monto total por la valorización N° 1 es de S/ 146,539.16, correspondiendo una retención de S/ 21,662.72, es decir que en dicho caso debió decir que el monto total a pagar (y no a facturar) es de S/ 124,876.44.
4.13. De otro lado, se aprecia del Informe N° 023-2019-FONDEPES/ACS que la utilidad considerada en la valorización N° 01, es de 10 % y según su propuesta económica es de 8.50 %, por lo que al realizar un nuevo cálculo de la valorización N° 01 se tiene como resultado S/144, 836.94.

Table with financial breakdown: VALORIZACION N° 01 (contractual) 96,169.61; GASTOS GENERALES Y UTILIDADES 26,016.12; AMORTIZACIONES 6.88; REALISTES 6.00; SUB TOTAL VALORIZACION N° 01 124,196.73; TOTAL 146,639.16; RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 21,662.72; TOTAL A FACTURAR (F-G) 124,876.44.

Sobre las valorizaciones Recalculadas.

- 4.14. Para la presente liquidación se consideró recalcular las valorizaciones de obra, considerando las valorizaciones y metrados aprobados por la supervisión de obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).

Table with columns: Valorización, VALORIZACIONES, REAJUSTES, INTERES LEGAL, VALORIZACION BRUTA, AMORTIZACIONES (ADELANTO DIRECTO, ADELANTO MATERIALES), VALORIZACION NETA, LGV., MULTA, Pagar Líquido, Retención de Fondo de Garantía, Realmente Cancelado, Obs.

Sobre las Penalidades:

- 4.15. En el artículo N° 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo... (SIC).

De la revisión del expediente contractual, no se advierte ni por la supervisión ni por el coordinador que el contratista haya incurrido en penalidad por mora u otras penalidades, .

Sobre el cuaderno de obra:

4.16. No presentó cuaderno de obra.

Sobre la culminación de la ejecución de contractual de obra.

- 4.17. El residente de obra del Consorcio Mayes señaló que la ejecución de obra culminó con fecha 29 de marzo del 2019, señalando en el asiento N° 91, lo siguiente: "...Visto que a la fecha se terminó de ejecutar las partidas al 100% en el acumulado de cada una de ellas, por lo que se solicita a la supervisión realizar los trámites correspondientes para la Recepción de obra..." (SIC); con la misma fecha el supervisor de obra mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 92, señaló que: "Luego de verificar lo afirmado por el Contratista en el asiento n.° 091, se revisa, verifica y aprueba la culminación de las partidas contratadas al 100 % por lo que se comunicará a la Entidad: Fondepes..." (SIC).
4.18. Por otra parte, en el primer párrafo del artículo 178° de Recepción de la Obra y plazos señala que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe..." (SIC).
4.19. Habiendo culminado la ejecución contractual de la obra señalada, dentro del plazo establecido según lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; la supervisión de obra solicitó a FONDEPES la recepción de la misma y la conformación del comité de recepción de obra, mediante Carta N° 223 ECHA - SUP de fecha 03 de abril del 2019, en un plazo de cinco (5) días de la anotación del cuaderno de obra, tal conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Table with 7 columns: N°, ARTÍCULO 178.-, TÉRMINO DE OBRA, 178, DEBE SOLICITAR, SUPERVISIÓN SOLICITA RECEPCIÓN, DOCUMENTO. Row 1: 1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el en el cuaderno de obra de los alcances de su informe., 29/03/2019, 5, 3/04/2019, 03/04/201, CARTA N° 223-2019-ECHA - SUP



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

- 4.20. Con fecha 10 de abril del 2019, mediante Resolución de Gerencia General N° 069-2019-FONDEPES/GG, se designó al comité de recepción de obra correspondiente al Contrato N° 001-2019-FONDEPES para la ejecución de obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", conformados por:
- Arq. Rogelio Guzmán Bailón.
  - Ing. Álvaro Martín Cornejo Soto.

- 4.21. Después de haberse conformado el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 069-2019-FONDEPES/GG, de fecha 10 de abril del 2019, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, con Carta N° 457-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15 de agosto del 2019 y recepcionado la misma fecha, se comunicó al representante legal del Consorcio Mayes que: "...dicho acto se celebrará en el "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia Lima, Región Lima, el día 17/04/2019 a horas 9:30 a.m..." (SIC).

**Sobre el Acta del Pliego con Observaciones de Obra.**

- 4.22. El pliego de observaciones se suscribió con fecha 17 de abril del 2019, entre los miembros del Comité de Recepción de obra designado con Resolución de Gerencia General N° 069-2019-FONDEPES/GG de fecha 10 de abril del 2019, el Consorcio Mayes y el Supervisor de obra, se constituyeron en el lugar de la obra con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas, encontraron una de serie de observaciones, suscribiéndose el **Pliego de Observaciones.**

- 4.23. Después de haberse levantado las observaciones realizadas en el pliego de observaciones, por el comité de recepción de obra, el Consorcio Mayes mediante su residente de obra con fecha 26 de abril del 2019, mediante anotación del cuaderno de obra N° 94 del Residente, señaló lo siguiente: "El día de hoy se concluye con el levantamiento de observaciones, hechas por parte del comité de recepción..." (SIC) e informó al supervisor lo siguiente: "...la culminación de levantamiento de observaciones en su totalidad, por lo que se solicitó a la supervisión realizar los trámites correspondientes para la recepción de obra..." (SIC).

- 4.24. Por otra parte, el supervisor de obra, con anotación del cuaderno de obra N° 95 fecha 27 de abril del 2019, menciona lo siguiente: "Luego de verificar el levantamiento de cada una de las observaciones encontradas por el Comité de recepción en la visita a obra del 17/04/2019, se da por aceptados y se comunicara a la brevedad a la Entidad (FONDEPES), para la verificación y firma del acta de recepción definitiva" (SIC).

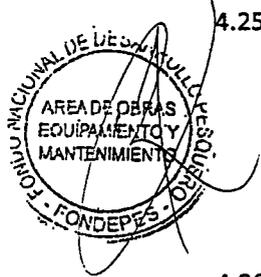
**Sobre el Acta de Recepción de Obra.**

- 4.25. Posteriormente, con fecha 07 de mayo del 2019, los miembros del Comité de recepción de obra, el Consorcio Mayes y el Supervisor de obra, se constituyeron en el lugar de la obra, con la finalidad de verificar el levantamiento de las observaciones realizadas en el pliego de observaciones, las cuales fueron verificadas por el Comité de Recepción de obra, encontrando estas fueron levantadas según especificado en el expediente técnico, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra con fecha 07 de mayo del 2019.

**Sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.**

- 4.26. Para la liquidación de contrato de obra, se debe tener en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", en la cual se establece procedimientos para que el Contratista presente la liquidación de contrato de obra.

- 4.27. Es preciso señalar que, la liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", presentado a FONDEPES, por el Consorcio Mayes mediante Carta N° 025-2019-R.C.C/FONDEPES/AST de fecha 03 de junio del 2019, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por la cual FONDEPES tiene un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida esta liquidación para revisar, evaluar y pronunciarse con respecto a los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"**

pertinente, elaborando otra, y debiendo notificarse al contratista dentro del plazo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 4.28. Para las liquidaciones de contrato de obra, FONDEPES tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", que tiene por finalidad de precisar y uniformizar los procedimientos técnicos, administrativos y financieros, cuyas condiciones, funciones y responsabilidades, son los procesos de liquidación de contrato de obra que se realicen por FONDEPES, en cuya directiva señala que debe contener como mínimo lo siguiente:

N°	VII. PROCEDIMIENTOS - CONTENIDO	DESCRIPCIÓN	OBS.
01	Resumen Ejecutivo.	Presentó resumen ejecutivo de obra.	OK
02	Informe de Liquidación del Contrato de Obra.	La Contratista no presentó el informe de la liquidación de contrato de obra.	OK
03	Documentación sustentatoria de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.	La Contratista presentó documentación incompleta, debe ceñirse al Anexo N° 01 de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG.	Incompleto
04	Archivo digital nativo conteniendo el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.	La Contratista presentó el archivo digital CD, la cual se encuentra incompleto, por lo que se comunica que el archivo digital debe contener el informe de liquidación del contrato de obra, con la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo N° 01, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.	OK

- 4.29. En la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.3. consideraciones generales para la liquidación de obra en el primer párrafo señala lo siguiente:

7.3.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN	OBS
01	<i>Es obligatorio que el expediente de liquidación de obra, sea presentado en la mesa de partes de FONDEPES en original y dos (02) copias, así como en archivo digital en el plazo establecido de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i>	El Consorcio Mayes presentó un juego original (01 archivador) dos (02) copias, así como en archivo digital en la liquidación de contrato de obra (incluido el archivo digital).	OK
02	<i>La documentación contenida en la liquidación de obra debe estar foliada, sellada y visada en todas sus hojas por el residente de obra y el contratista o su representante legal.</i>	El Contratista no cumplió con este ítem 7.3, solo firmó dicha liquidación el representante legal del Consorcio Mayes, faltando la firma de su residente de obra y de la supervisión de obra.	Falt a

- 4.30. En la presente liquidación se consideró lo establecido en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. proceso de liquidación técnica de obra, 7.4.2. quinto párrafo señala lo siguiente:

Precios Unitarios : La liquidación se practicará con los precios unitarios, gastos generales y la utilidad ofertados.  
 Valorización de Liquidación. : (Metrados Realmente Ejecutados x Precios Unitarios Ofertados) + Gastos Generales + Utilidad.

- 4.31. La Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. proceso de liquidación técnica de obra, 7.4.3; en la liquidación de contrato de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, se consideró los metrados realmente ejecutados aprobados por la supervisión, según se constatan en los planos de replanteo y metrados post construcción; y lo establecido en el 7.4.4. considerando los precios unitarios, gastos generales y utilidad de la oferta del contratista.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

4.32. Según el ítem 7.4.6 de la presente directiva se debe verificar los índices de precios unitarios del INEI, también se debe cumplir con lo establecido en el artículo 17° fórmulas de reajuste y el artículo 167° reajustes tal conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, con la aplicación de la normativa se tiene lo siguiente:

Fórmula Polinómica N° 01:

4.33. Lanormativa D.S. N° 011-79-VC, norma rectora del Sistema de Reajustes de Precios, en su artículo 2° establece que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad:

Fórmula 1.01 Fórmula polinómica general (según D.S. No. 011-79-VC)

K = a Jr/Jo + b Mr/Mo + c Er/Eo + d Vr/Vo + e GUr/GUo

Reajustes:

4.34. De los reajustes según lo establecido en el segundo párrafo del artículo N° 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "...En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias...".

4.35. Por otra parte, el artículo 167° - Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses" (SIC).

4.36. La elaboración como la aplicación de la fórmula polinómica se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Los índices unificados que se anexan son los que están publicados en el diario Oficial en el peruano vigentes en ese mes.

Del Reintegro Autorizado que no corresponde por Adelanto Directo y por Adelanto de Materiales.

4.37. Para revisar el cálculo de las deducciones de los reajustes por los adelantos otorgados se tiene en cuenta lo establecido en el RLCE y en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.10 donde señala que: "Se debe calcular las deducciones de reajuste por los adelantos otorgados".

4.1.1. Del adelanto directo con los verdaderos K y KA. El Consorcio Mayes no solicitó adelanto directo

4.1.2. En el adelanto para materiales con los verdaderos Imr, Ima e Imo. El Consorcio Bahía Blanca no solicitó adelanto para materiales.

4.38. De los cálculos realizados a la Liquidación de Contrato de Obra se tiene lo siguiente:



Handwritten signature or mark



PERÚ

Ministerio de la Producción

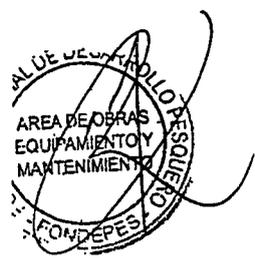


**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

FORMATO L-3				
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
(En Soles )				
<b>OBRA</b> : "NUEVO CERCO PERIMÉTRICO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, REGIÓN LIMA".				
<b>CONTRATO</b> : N° 001-2018-FONDEPES		<b>Monto Contrato</b> : S/. 433,254.35		
<b>CONCURSO</b> : N° 022-2018-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		<b>Plazo contractual</b> : 60 Días		
<b>CONTRATISTA</b> : CONSORCIO MAYES		<b>Precios a</b> : Set-18		
<b>SUPERVISOR</b> : ING. ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE.				
ÍTEM	DESCRIPCION	SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	<b>MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE</b>			
1.1	<b>VALORIZACIONES</b>			
	a) Contrato Principal	367,164.70	350,249.02	16,915.69
	b) Adicionales de Obras	-	-	-
	c) Deductivo por Menores Metrados	-	-	-
	<b>SUBTOTAL = 1.1</b>	<b>367,164.70</b>	<b>350,249.02</b>	<b>16,915.69</b>
1.2	<b>REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</b>			
	d) Contrato Principal	-	-	-
	e) Adicional de Obra N°	-	-	-
	<b>SUBTOTAL 1.2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
1.3	<b>ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)</b>			
	f) Adelanto Directo	-	-	-
	g) Adelanto de Materiales	-	-	-
	<b>SUBTOTAL 1.3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
1.4	<b>AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)</b>			
	h) Adelanto Directo	-	-	-
	i) Adelanto de Materiales	-	-	-
	<b>SUBTOTAL 1.4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
1.5	<b>DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</b>			
	j) Adelanto Directo ( Efectivo)	-	-	-
	k) Adelanto de Materiales	-	-	-
	<b>SUBTOTAL 1.5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
1.6	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
	n) Ampliaciones de Plazo	-	-	-
1.7	<b>OTROS</b>			
	ñ) Pago Intereses.	-	-	-
	<b>SUB TOTAL 1.0 = ( 1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)</b>	<b>367,164.70</b>	<b>350,249.02</b>	<b>16,915.69</b>
2	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	I.G.V. 18%	66,089.65	63,044.82	3,044.82
3	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)</b>	<b>433,254.35</b>	<b>413,293.84</b>	<b>19,960.51</b>
	<b>PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
	<b>ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE OBRA</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
	<b>Retención de Fondo de Garantía 10%</b>			<b>43,325.44</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) incluye I.G.V.</b>			<b>19,960.51</b>
	<b>COSTO FINAL DE LA OBRA</b>		<b>S/.</b>	<b>433,254.35</b>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

- 4.39. De la revisión de los cálculos de la Liquidación de contrato de obra presentado por el Consorcio Mayes se encuentra discrepancias y observaciones, por lo que se detalla los cálculos realizados a la presente liquidación en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe, determinando como **Monto Final la suma de S/433,254.35 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV**, que equivale en porcentaje al 100.00 % de los metrados ejecutados.
- 4.40. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contratado de obra el **Costo Total de Obra**, que asciende a la suma de **S/ 433,254.35 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV**, resultando como saldo a favor del Consorcio Majes el monto de **S/ 19,960.51 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 51/100 soles) incluido IGV**; por la cual la suscrita observó los cálculos de la liquidación presentada por el Contratista, donde existe discrepancias con respecto al saldo a favor tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	SALDO FAVOR DETERMINADO POR EL CONSORCIO MAYES INCLUIDO IGV	SALDO FAVOR DETERMINADO POR FONDEPES INCLUIDO IGV
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 433,254.35	S/. 433,254.35
VALORIZACIONES PAGADAS	S/. 369,968.39	S/. 413,293.84
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 62,487.54	S/. 19,960.51
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA		S/. 19,960.51

- 4.41. Es preciso señalar que el Consorcio Mayes tiene como retención de fondo de garantía el 10 % del monto de contrato que equivale a **S/ 43,325.44 (Cuarenta y tres mil trescientos veinte y cinco con 44/100 soles) incluido IGV**, la cual será devuelta una vez que cumpla con todas las observaciones formuladas en el presente informe y la entrega del cuaderno de obra.
- 4.42. De la documentación revisada se puede verificar que existen documentos faltantes, por la cual se recomienda al Consorcio Mayes, ceñirse a lo establecido en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" a continuación, se describe la documentación faltante:

- Documentación sustentatoria incompleta no se adecua al Anexo N° 01 de la presente Directiva.
- Presentó el CD del archivo digital incompleto debiendo contener el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.



ANEXO N° 01 - DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

- 4.43. Documentación Técnica del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por adicionales de obra, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Presentó Informe final del residente de obra, detallando las partidas ejecutadas del contrato.	OK
02	Acta original de entrega de terreno.	Adjunta copia del Acta de entrega de terreno.	OK
03	Copias de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	Adjuntó copia de los informes originales de la valorización mensual.	OK



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"**

04	Copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	Adjuntó copia del Expediente Técnico con su respectivo documento de aprobación.	OK
05	Expediente técnico de adicionales, variación de obra, deductivo de obra, cambio de especificaciones si los hubiera.	No aplica.	No aplica
06	Resumen Ejecutivo.	Presentó resumen ejecutivo.	OK
07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Firmó residente de obra y supervisor de obra los planos de replanteo.	OK
08	Caratula	FORMATO L1.	OK
09	Ficha técnica	Corregir FORMATO L2.	OK
10	Liquidación final del contrato	Corregir el FORMATO L3.	Corregir
11	Valorizaciones pagadas	Corregir FORMATO L4.	OK
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal Obras Provisionales.	Corregir FORMATO L7.	Corregir
13	Valorizaciones recalculadas del contrato principal de Estructuras.	No presentó FORMATO L8.	Corregir
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal de Arquitectura.	No aplica FORMATO L9.	No aplica.
15	Presupuesto deductivo	No aplica FORMATO L10.	No aplica
16	Valorizaciones de intereses	No aplica FORMATO L11.	No aplica.
17	Reintegro por compensación por tiempo de servicios	No aplica FORMATO L12.	No aplica.
18	Planilla de metrados Obras Provisionales.	FORMATO L13	OK
19	Planilla de metrados Estructuras.	FORMATO L14	OK
	Planilla de metrados Arquitectura.	FORMATO L15	OK
20	Gastos Generales fijos	Corregir FORMATO L17	Corregir
21	Gastos Generales variables	Corregir FORMATO L18	Corregir
22	Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo	No aplica FORMATO L19.	No aplica.
23	Penalidad por atraso en la entrega de obra	No se aplicó penalidades FORMATO L20.	No aplica.
24	Cálculo de los factores "K" de reajuste - contrato principal.	FORMATO L21.	OK
25	Valorizaciones adicionales recalculadas	No aplica.	No aplica
26	Resumen de valorizaciones recalculadas adicionales	No aplica.	No aplica
27	Cálculo de reajuste autorizado	FORMATO L24.	OK
28	Reintegros autorizados que no corresponden por A.D.	No aplica FORMATO L24.	No aplica
29	Resumen cronograma valorizado de obra.	Corregir FORMATO L26.	Corregir
34	Cálculo del monto del adelanto para materiales en el Presupuesto de acuerdo a la fórmula polinómica.	No aplica FORMATO L27.	No aplica.
35	Cálculo de los factores "K" de reajuste - presupuesto adicional	No aplica FORMATO L28.	No aplica.
36	Facturación contractual de obra	FORMATO L29.	OK.
37	Reajustes que no corresponden por los adelantos para Materiales.	No aplica FORMATO L30.	No aplica
38	Adicionales, Deductivos de obra.	No aplica.	No aplica
39	Copias de las Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra (Mayores metrados).	No aplica.	No aplica
40	Copias de las Resoluciones de deducciones de obra (de corresponder)	No aplica.	No aplica
41	Copias de las Resoluciones de ampliaciones de plazo.	No aplica.	No aplica
42	Copia de la Resolución de designación del comité de recepción de obra	Presentó copia de la Resolución de designación del comité de recepción de	OK





PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

		obra.	
43	Cuaderno de obra original, en caso de pérdida presentar denuncia policial original por perdida y un informe del residente indicando el hecho.	Presentó copia de las hojas del cuaderno de obra, dentro de la liquidación de contrato cuyos folios constan desde 077 al 117.	OK
44	Copia del Acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, acta original de recepción de obra.	Presentó	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico y adicional) y las partidas deductivas si la hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	Presentó memoria descriptiva valorizada indicando los porcentajes de avances de las partidas ejecutadas (expediente técnico) y el costo final de la obra.	OK
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal y adicional de obra.	Panel fotográfico del proceso constructivo de obra.	OK
47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	Falta adjuntar algunos certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra, deberán de regirse a lo descrito en el expediente de técnico, falta las firmas del residente y supervisor de obra y del laboratorista conforme indica la Directiva N° 004-2017-FONDEPES para liquidaciones.	Falta

4.44. Documentación Financiera del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
48	Copia de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad, de cada valorización del contrato principal o adicional de obra.	Presentó copias de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad.	OK
49	Copia de comprobante de pago de ESSALUD fedateada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado.	Falta fedatear la copia de comprobante de pago de ESSALUD.	Falta
50	Copia de comprobantes de pago a CONAFOVICER y SENCICO fedateada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	- Falta copia de los comprobantes de pago de CONAFOVICER y SENCICO, las cuales deberán de estar fedateadas, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente. - Falta adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	Falta
51	Copia de cartas fianzas de fiel cumplimiento del contrato principal y adicionales (de corresponder), adelanto directo y adelanto de materiales.	No aplica, tiene retención de fondo de garantía del 10%.	No aplica
52	Anexos Generales de la Obra.		
	Copia de contrato de obra.		OK
	Copia del contrato del Consultor.		Falta
	Copias de las bases integradas del proceso de ejecución de obra.		OK
	Copia de los TDR de la supervisión de obra.		Falta
	Declaración Jurada de no adeudo.		Falta



*P*



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"**

- 4.45. La suscrita procedió revisar y evaluar la liquidación de contrato de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", del Consorcio Mayes en base a hechos consumados y a los documentos emitidos en su momento, cuya documentación obran en la Entidad, tomando en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**V. CONCLUSIONES:**

- 5.1. El Consorcio Mayes presentó a FONDEPES la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES de la obra señalada en el presente informe, mediante Carta N° 025-2019-R.C.C/FONDEPES/AST con fecha 03 de junio del 2019, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra (acta de recepción de obra), que se realizó el 07 de mayo del 2019, por lo que la suscrita procedió a revisar los cálculos detallados de la liquidación en la cual se encuentra discrepancias y observaciones tal como se indica en el ítem IV del análisis.
- 5.2. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contrato de la Obra: "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", que el **Costo Total** de la obra, asciende a la suma de **S/ 433,254.35 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV**, con un saldo a favor del Consorcio Majes de **S/19,960.51 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 51/100 soles) incluido IGV incluido IGV**. Por lo que se recomienda observar la liquidación del contrato de obra presentado por el Consorcio Mayes, toda vez que existen discrepancias respecto al saldo a favor calculado por el contratista y debido a la falta de presentación de la totalidad de los documentos conforme a lo señalado en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; según lo señalado en el presente informe. En ese sentido, el Contratista deberá entregar a FONDEPES dichos documentos, para dar cumplimiento a la mencionada Directiva y en aplicación del artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Con la liquidación, el contratista debe entregar los planos post construcción (falta firma de la supervisión de obra) y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, al ser estos una condición para el pago y una obligación contractual a su cargo. La declaratoria de fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia..."* (SIC).
- 5.3. La retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento del 10 % del monto de contrato que equivale a S/ 43,325.44 (Cuarenta y tres mil trescientos veinte y cinco con 44/100 soles) incluido IGV, será devuelta una vez que el Contratista cumpla con levantar todas las observaciones formuladas en el presente informe y entregar el cuaderno de obra.

- 5.4. De acuerdo al Contrato N° 001-2019-FONDEPES, en la cláusula vigésimo cuarta - domicilio para efectos de la ejecución contractual de la obra mencionada en el asunto; el Consorcio Mayes, señala como domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato lo siguiente:

**Domicilio del Contratista:**

- Jr. Manuel de Lara N° 152, Urb. Villa Sol– Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

- 5.5. Cabe indicar que, la suscrita procedió a elaborar la liquidación de contrato de la obra mencionada en el asunto, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales de la ejecución física de la obra según función corresponda, cuya documentación obran en la Entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Cabe precisar que el presente servicio tiene por objeto evaluar la información física entregada por FONDEPES para la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que mediante su despacho se derive el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES de la obra "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", para que de conformidad con la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, emita su opinión legal y se proyecte la elaboración del acto resolutivo o documento correspondiente, observando la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES y por consiguiente deberá notificarse al Consorcio Mayes en el domicilio señalado en el contrato de obra; dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.

Atentamente,

Ing. Karina Cadillo Cadillo  
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

Ing. Julio Ríos Souza  
Coordinador (e) del Área de Obras,  
Equipamiento y Mantenimiento

### Se adjunta:

- 02 tomos de archivadores originales de la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES.
- 02 tomos de archivadores copias de la Liquidación de Contrato N° 001-2019-FONDEPES.



**INFORME N.º 284-2019-FONDEPES/OGAJ**

**FONDEPES**  
**GERENCIA GENERAL**

01 AGO 2019

**RECIBIDO**

Nº Registro: Bela Hora: 15:30

A : **ING. JOSÉ LUIS CABRERA RAMÍREZ**  
Gerente General (e) del Fondepes

Asunto : Liquidación del Contrato n.º 001-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra denominada «*Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia de Lima, región Lima*».

Referencia : a) Memorando n.º 4109-2019-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc

Fecha : Lima, 1 de agosto de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 10 de enero de 2019 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Mayes, integrado por las empresas Consultora y Constructora Alma Grande A & G S.R.L. e Inversiones Chinchaysuyo E.I.R.L., (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 001-2019-FONDEPES para la ejecución de la obra denominada «*Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia de Lima, región Lima*» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 433 254,35 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.2. El 7 de mayo de 2019 el Comité de Recepción de la Obra designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 069-2019-FONDEPES/GG, la Supervisión y el representante legal del Contratista suscribieron el Acta de Recepción de Obra.
- 1.3. El 3 de junio de 2019, mediante la Carta n.º 025-2019-R.C.C/FONDEPES/AST, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra.
- 1.4. El 1 de agosto de 2019, mediante el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, el Coordinador (e) del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), recomendó observar la liquidación presentada por el Contratista.
- 1.5. El 1 de agosto de 2019, mediante el Memorando n.º 4109-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del resolutivo correspondiente.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.





- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.
- 2.4. Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que delega funciones a favor de diversos funcionarios del Fondepes.

### III. ANÁLISIS LEGAL:

#### Liquidación de ejecución de obra

- 3.1. El procedimiento de liquidación del contrato de obra, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes<sup>1</sup>.

En esa medida, la liquidación de los contratos de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.

- 3.2. Por su parte, en el artículo 179 del Reglamento se dispone que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

- 3.3. Sobre el particular, debe indicarse que el 7 de mayo de 2019 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra, por lo que el Contratista contaba con 60 días calendario contados a partir del día siguiente de dicha fecha para presentar su liquidación, es decir, hasta el 6 de julio de 2019. De esta forma, el Contratista presentó la liquidación del contrato de Obra el 3 de junio de 2019, mediante la Carta n.º 025-2019-R.C.C/FONDEPES/AST, es decir, dentro del plazo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado.

En razón de ello, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación de obra, el Fondepes debe pronunciarse sobre la misma, ya sea observando o elaborando otra, de considerarlo pertinente.

- 3.4. Ahora bien, el pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación del contrato de obra contiene un aspecto técnico y financiero, motivo por el cual corresponde a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico del Fondepes, determinar en cada caso en concreto, si corresponde observar la liquidación del contrato de obra presentada por el Contratista, o si resulta pertinente elaborar una nueva liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.

<sup>1</sup> SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44.



«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

- 3.5. Al respecto, mediante el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la Digenipaa se pronunció observando la liquidación del contrato de Obra presentada por el Contratista, según el detalle siguiente:

«5.2. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contrato de la Obra: "Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, Distrito de Pucusana, Provincia de Lima, Región Lima", que el Costo Total de la obra, asciende a la suma de S/ 433,254.35 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Consorcio Majes de S/19,960.51 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 51/100 soles) incluido IGV incluido IGV. Por lo que se recomienda observar la liquidación del contrato de obra presentado por el Consorcio Majes, toda vez que existen discrepancias respecto al saldo a favor calculado por el contratista y debido a la falta de presentación de la totalidad de los documentos conforme a lo señalado en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; según lo señalado en el presente informe. En ese sentido, el Contratista deberá entregar a FONDEPES dichos documentos.(...)»

5.3 La retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento del 10 % del monto de contrato que equivale a S/ 43,325.44 (Cuarenta y tres mil trescientos veinte y cinco con 44/100 soles) incluido IGV, será devuelta una vez que el Contratista cumpla con levantar todas las observaciones formuladas en el presente informe y entregar el cuaderno de obra.»

- 3.6. En ese sentido, en el presente caso se aprecia que, de acuerdo con el análisis técnico y financiero realizado por la Digenipaa, el Contratista no realizó el cálculo correcto en su liquidación de obra, por lo que la Entidad, a través de su órgano técnico, procedió a observarla; asimismo, se advierte que el Contratista no cumplió con presentar la totalidad de la documentación sustentatoria de la liquidación final del contrato de ejecución de obra.
- 3.7. Cabe señalar, que el numeral 126.3 del artículo 126 del Reglamento establece que la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta a la finalización del mismo, por lo que, en el presente caso el monto retenido por el Fondepes por dicho concepto será devuelto una vez que culmine el contrato de Obra.
- 3.8. Por lo tanto, resulta legalmente viable que el Fondepes observe la liquidación del Contrato n.º 001-2019-FONDEPES, en el marco de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.

#### Del plazo para el pronunciamiento

- 3.9. El artículo 179 del Reglamento establece que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Ahora bien, considerando que el Contratista presentó su liquidación del contrato de obra el 3 de junio de 2019 mediante la Carta n.º 025-2019-R.C.C/FONDEPES/AST, corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su pronunciamiento dentro de los sesenta (60) días siguientes, esto es hasta el 1 de agosto de 2019.

#### Funcionario competente para emitir pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato de Obra

- 3.10. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación del contrato de obra, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Gerencia General de Fondepes, entre otras, la facultad de aprobar u observar las





«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

liquidaciones de ejecución de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.

#### De la responsabilidad

- 3.11. Finalmente, cabe precisar que la evaluación realizada en el presente informe, se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de observar la liquidación de obra presentada por el Contratista, no siendo competencia de esta oficina emitir opinión sobre los aspectos técnicos y financieros analizados por la Digenipaa en razón de su calidad de área usuaria y técnica.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Resulta legalmente viable que el Fondepes, mediante acto resolutorio emitido por la Gerencia General, observe la liquidación de obra presentada por el Consorcio Mayes, respecto del Contrato n.º 001-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra denominada «*Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia de Lima, región Lima*», conforme a lo establecido en el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y sus anexos, los mismos que deberán formar parte integrante de la referida Resolución.
- 4.2. Notificar la Resolución de Gerencia General y sus anexos al Contratista, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,

Jamila Lucía Pérez Gozales  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDEPES

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abg. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNC  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERU

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04975336

Usuario: **pruiz**  
Fecha: **18/10/2019**  
Hora: **14:44**



### CARGO 03454-2019-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: SOLICITA RESOLUCIÓN DECLARATIVA O DOCUMENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 001-2019-FONDEPES, CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA ?NUEVO CERCO PERIMÉTRICO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, REGIÓN LIMA?.

Referencia: INFORME 00098-2019-FONDEPES/KCC

Fecha: 18/10/2019

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGAJ



**AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**





PERU  
Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04976722

Usuario: **pruiz**  
Fecha: **21/10/2019**  
Hora: **17:57**



## CARGO 03477-2019-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: SOLICITA RESOLUCIÓN DECLARATIVA O DOCUMENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 001-2019-FONDEPES, CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA ?NUEVO CERCO PERIMÉTRICO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PUCUSANA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, REGIÓN LIMA?.

Referencia: CARGO 00941-2019-FONDEPES/DIGENIPAA

Fecha: 21/10/2019

Observación: SE COORDINO CON EL DIRECTOR DE LA DIGENIPAA, SE DEVUELVE DOCUMENTACION PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

